

del *Dr. D. D. Castro D. Miguel Pico* se ha retirado, y
 mudado su domicilio *Esta Dña. Villa*, por cuyos acciden-
 tes se halla si constriñida en la mayor aflicción, y triste
 situación; en este fijo concepto no ha dispensado el *Ayun-
 tam.^{to}* fatiga alguna a fin de proporcionar a su amada
Patria la consecución de dos facultativos de conocida *Rei-
 cia*, pero apesar de sus exquisitas dilig.^{as} no ha podido
 conseguirlo, y mucho menos con no haver fondos algunos
 para dotarlos justa, y racionalm.^{te}, y no encuentra otro
 arbitrio, q.^e instar a dho. Supremo Tribunal, para q.^e se
 digne conceder su *Pl.^a* licencia, para el *Reparam.^{to}*
 q.^e se halla impetrado *el q.^e sup.^a p.^a p.^a sam.^{te}* este
 vecindario conociendo las ventajas, q.^e se le siguen, y el
 estado miserable en q.^e se halla, y q.^e continuando sin pro-
 verer el remedio, puede llegar a la mayor ruina, siendo
 los Desgraciados enfermos victimas de suerte tan infe-
 liz, cuyos males no es difícil se propaguen a los pueblos con-
 vecinos, y contaminandolos resulten los indecibles perjui-
 cios, q.^e no es fácil calcular; y no pudiendo el *Ayuntam.^{to}*
 desentenderse en la mas leve parte de un asunto de tanto
 nervio, y q.^e exige la mas pronta reparacion atendiendo
 a que en esta Villa no se hallan caudales propios, ni
 otros algunos, q.^e puedan contribuir a la dotacion de dos
 de *Medicos*, y que no es posible descubrir otro arbitrio
 q.^e el *Reparam.^{to}*, q.^e tienen solicitado, en esta firme
 crehencia, y en la *Ley* no se halla el vecindario con
Reparam.^{to} alguno, pues el *Pla* Contribucion *de los Mil.*


